

LEY Nº 5439

Patentes para automotores de carga. Modificación de la Ley 5345, impositiva para 1949, en su artículo 14.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incorpórase al artículo 14 de la Ley Impositiva para el año 1949, número 5345 el siguiente inciso:

“Por los vehículos automotores destinados al transporte de cargas por cuenta de terceros, se pagará el impuesto que corresponda con una rebaja del 50 %, siempre que sean conducidos por sus propietarios o parientes de primer grado y que los contribuyentes sean propietarios de un solo vehículo”.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, 13 de agosto de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y “Boletín Oficial”.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 17.226.

Registrada bajo el número cinco mil cuatrocientos treinta y nueve (5439).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, página 913 (julio 20 de 1949). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 917 y 1030 (julio 20 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, páginas 453 y 534 (julio 21 de 1949). Moción de sobre tablas aprobada, página 555 (julio 28 de 1949). Sanción definitiva, páginas 561 y 572 (julio 28 de 1949).